

Señores

ASOCIACIÓN ALIANZA EDUCATIVA

Calle 16 No. 6-66 - Torre 1 - Piso 9 - B. Veracruz

ibermudez@alianzaeducativa.edu.co; info@alianzaeducativa.edu.co

Bogotá D.C.

Radicado	S-2022- 103473
Fecha	16-03-2022
No. Referencia	E-2022-75917

Solicitud: F-2022-75917 del 3 de marzo de 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
EL SUSCRITO DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

En uso de las facultades concedidas por los Decretos Distritales 848 de 2019 y 593 del 2017.

CERTIFICA

Que, revisada la carpeta de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN ALIANZA EDUCATIVA**, con NIT de la Asociación 830.079.895-6 se evidenció que cuenta con domicilio en la Calle 16 No. 6-66 - Torre 1 - Piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C., se encuentra registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ e identificada con I.D. 550017, tiene personería jurídica vigente reconocida mediante la Resolución No. 5588 del 14 de diciembre de 2000 y reforma estatutaria aprobada mediante Resolución No. 1837 del 11 de octubre de 2016 y la Resolución No. 132 del 30 de septiembre de 2020 expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito. Dichas resoluciones NO constituyen licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos presentes y futuros de propiedad de la entidad.

Que, revisados los estatutos de la entidad se encuentra que su objeto social es el siguiente:

“...CAPÍTULO II. OBJETO

ARTÍCULO CUARTO. La Asociación tiene por objeto principal la prestación del servicio educativo formal en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media. En desarrollo de su objeto la Asociación podrá:

- a) Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación en general de las diferentes maneras que lo estime conveniente;*
- b) Promover la autonomía escolar;*

- c) *Administrar colegios públicos o privados, en concesión en administración de conformidad con la legislación aplicable;*
- d) *Formar maestros y educadores;*
- e) *Canalizar recursos y esfuerzos del sector privado y público nacional o del exterior, hacia la educación pública y privada de Colombia o de otros países.*
- f) *Apoyar, promover y adelantar investigación pedagógica y desarrollos académicos curriculares, administrativos y formativos en beneficio de la educación pública y privada, así como de la comunidad pedagógica en general;*
- g) *Trabajar con las comunidades en las cuales se desarrollen los proyectos y programas de la Asociación;*
- h) *Prestar servicios de asesoría y consultoría a otras entidades del sector educativo, público o privado;*
- i) *Apoyar y promover la creación de entidades sin ánimo de lucro con objeto similar o complementario al suyo.*

PARÁGRAFO. – Adicionalmente en desarrollo de su objeto la Asociación podrá:

- a) *1.- Realizar y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para cumplir con su objeto social;*
- b) *Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles;*
- c) *Celebrar contratos de cualquier índole;*
- d) *Abrir y manejar cuentas corrientes y/o de ahorros;*
- e) *Librar, girar, protestar y cancelar títulos-valores;*
- f) *Celebrar contratos de mutuo, con o sin intereses y toda clase de actos, convenios o contratos lícitos contemplados en las leyes, que no sean contrarios a su objeto y*
- g) *En general todo lo que la Asamblea de Asociados, el Consejo Directivo, o el Director General juzguen necesario para el normal desenvolvimiento de sus actividades...”*

Que, como Director General y Representante Legal principal de la misma, se encuentra inscrito el señor **PABLO JARAMILLO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.203.863 de Chía (Cundinamarca); como primer suplente la señora **ISABEL CRISTINA BERMÚDEZ GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.762.308 de Cartagena y como segundo suplente el **SANTIAGO VARELA LONDOÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.949.332 de Bogotá.

Que, revisados los estatutos de la entidad se encuentra que las funciones del representante legal son las siguientes:

“...CAPITULO VIII. DIRECTOR GENERAL

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: Son funciones del Director General

- a) *Ejercer la Representación Legal de la Asociación en todos los actos y contratos, especialmente en la realización de actos contractuales, legales, administrativos, procesales y extraprocesales.*
- b) *Presentar para la aprobación del Consejo Directivo los balances, sus anexos y el presupuesto anual de gastos e inversiones.*
- c) *Elaborar los planes y programas anuales de la Asociación siguiendo los lineamientos de la política general trazados por el Consejo Directivo y someterlos a la aprobación de ésta a más*

tardar el treinta y uno (31) de marzo de cada año y ejecutarlos una vez el Consejo Directivo les haya impartido su aprobación.

- d) Elaborar anualmente, en el mes de enero, el inventario de bienes de la Asociación.
- e) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.
- f) Celebrar sin autorización del Consejo Directivo contratos de toda índole dentro del giro ordinario de actividades de la Asociación, cuya cuantía sea inferior a cien (100) salarios mínimos legales, pero aquellos contratos que se refieran a la adquisición o enajenación de activos fijos requerirá la aprobación previa del Consejo Directivo según su cuantía.
- g) Aceptar auxilios, legados y donaciones hasta por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- h) Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea de Asociados o el Consejo Directivo...

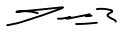
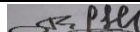
Que, como revisor fiscal de la misma, se encuentra inscrita la firma **HB CONSULTORES SAS**, identificada con NIT. NIT. 900298321-3 quien ha designado como revisor fiscal principal al señor **HUMBERTO BUITRAGO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.384.678 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 76.847-T y como suplente al señor **LILIANA BUITRAGO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.504.163 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 93.977-T. por un periodo de un (2) año de conformidad con el artículo vigésimo noveno de sus estatutos.

Que, de conformidad con el artículo 3° de los estatutos de la entidad, se observa que el término de duración de la Asociación es de cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de su constitución. Y que su duración podrá prorrogarse mediante la correspondiente reforma estatutaria, pero podrá ser disuelta y liquidada antes de que se cumpla su vigencia, conforme a los estatutos o por cualquiera de las causas previstas en la ley.

De igual manera, se observa que de acuerdo con lo establecido en el literal i), artículo Vigésimo Séptimo, capítulo VII de los estatutos de la **ASOCIACIÓN ALIANZA EDUCATIVA**, es función de Consejo Directivo: "Autorizar al Director General la suscripción de contratos de cualquier naturaleza cuya cuantía exceda cien (100) salarios mínimos legales vigentes".

Se expide en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

HERNAN TRUJILLO TOVAR
Director de Inspección y Vigilancia

REVISÓ JURÍDICA	GONZALO ANDRÉS DIAZ MARTÍNEZ	PROFESIONAL CONTRATISTA	
PROYECTO	RICARDO LOPEZ HOYOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

118

NOTA 1: Este certificado de existencia y representación legal NO hace las veces del certificado que se expide en el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro con fines educativos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOTA 2: Solicitamos su colaboración para que, en adelante, la información financiera de las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, que se radique ante la Secretaría de Educación del Distrito - SED, se efectúe en documento separado de aquel que contiene la información jurídica y/o administrativa de la ESAL. Lo anterior, por cuanto facilita la gestión